



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	EFREN CAMACHO CORTES
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00206-00

Neiva, 14 AGO 2020

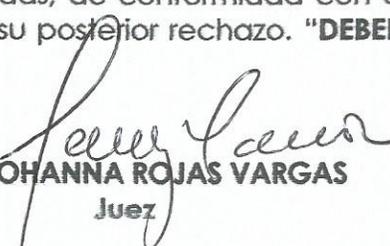
Una vez analizada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **EFREN CAMACHO CORTES**, el Juzgado observa la siguiente falencia:

Solicita la parte actora que se libere mandamiento de pago por la suma adeudada en el título valor **Pagare N° 039086100003336**, relativas al capital insoluto, intereses de plazo e intereses moratorios y otros conceptos; sin embargo, se advierte que pretende el cobro de intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del pagare -14 de agosto de 2019- y el cobro de los intereses de plazo desde el 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2020, cobrando interés sobre intereses (anatocismo).

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá ajustar las pretensiones de la demanda, expresándolas con precisión y claridad, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 82 del Código General del Proceso. Por lo anterior, y al no reunir los requisitos establecidos en la norma vigente, el Juzgado, **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **EFREN CAMACHO CORTES**, y conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades señaladas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su posterior rechazo. "**DEBERÁ PRESENTAR DEMANDA INTEGRAL**".

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO:	La
	providencia anterior es notificada por
	anotación en ESTADO N° _____
	Hoy _____
	DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
	Secretaría

YE